



OFICIO No. 8255

Barranquilla, 12 de diciembre del 2022

SRA. DIVIS MARGARITA BORJA GUERRERO.

divisborja245@outlook.es

divisborja245@outlook.es

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: DIVIS MARGARITA BORJA GUERRERO.

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00950-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de DIVIS MARGARITA BORJA GUERRERO actuando en nombre propio, contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, al que se vinculó a LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL A LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, y el BANCO AGRARIO SECCIONAL BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



OFICIO No. 8256

Barranquilla, 12 de diciembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO, OFICINA DE APOYO JUDICIAL A LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, y BANCO AGRARIO SECCIONAL BARRANQUILLA.

j02ejecba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofejccuitobq@notificacionesrj.gov.co

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: DIVIS MARGARITA BORJA GUERRERO.

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00950-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de DIVIS MARGARITA BORJA GUERRERO actuando en nombre propio, contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, al que se vinculó a LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL A LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, y el BANCO AGRARIO SECCIONAL BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00950-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA DIVIS MARGARITA BORJA GUERRERO Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO**, la providencia de fecha 9 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de DIVIS MARGARITA BORJA GUERRERO actuando en nombre propio, contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, al que se vinculó a LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL A LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, y el BANCO AGRARIO SECCIONAL BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
DICIEMBRE 12 DEL 2022.